



COMUNICADO DE PRENSA
13 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS CUMPLIO 10 AÑOS Y EL PISO SE SOSTIENE**

Cuando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue adoptada por la Asamblea General de la ONU hace 10 años, el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) sintió alivio y a la vez entusiasmo. Sentimos alivio que la lucha de más de 30 años para lograr esta afirmación de los estándares mínimos para nuestra supervivencia, dignidad y bienestar en la ONU finalmente había concluido. El CITI se mostró decepcionado, aunque no sorprendido, por los “no votos” registrados por los Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelandia (aunque más tarde se revirtieron) y algunos comentarios indeseables de última hora insertados por los Estados. Sin embargo, también recordamos y agradecemos a los líderes que habían iniciado y aportado sus palabras, coraje y espíritus vivientes al desarrollo de la Declaración, pero no permanecieron en este mundo físico para verlo a través de la adopción. Nos inspiraron y nos guiaron desde el mundo de los espíritus durante este proceso de décadas y continúan haciéndolo hoy en día mientras trabajamos para su implementación.

Luego, como ahora, hay mucho que celebrar en la Declaración, incluyendo el duro e histórico logro de la plena participación en su desarrollo por parte de los Pueblos Indígenas, y su reconocimiento de los derechos inherentes de los pueblos indígenas a la autodeterminación, derechos de tierras y recursos, derechos culturales y mucho más.

Si bien algunos de nosotros no celebramos en gran medida debido a los pensamientos de lo que no habíamos podido lograr plenamente en el texto final, o aquellos textos agregados a última hora por los Estados que habíamos esperado



evitar, nos recordó uno de nuestros jefes que la “norma mínima” como se afirma en el artículo 43, significaba que “la Declaración no es el techo, sino el piso” un piso sólido que no habíamos tenido antes del 13 de septiembre de 2007.

Lo que realmente importa es la implementación. Entendíamos entonces, como ahora, que la mayor parte del trabajo pesado en ese sentido tendría que ser llevado a cabo por nosotros, los Pueblos y Naciones Indígenas. Al repasar los últimos 10 años, hemos logrado unos hitos importantes y logros para celebrar, igual como nos quedan por delante muchos desafíos.

El progreso ha sido notable y en algunos casos extraordinario. A través de los sistemas de las Naciones Unidas, incluso en los procesos que han sido desafiantes para que los derechos de los Pueblos Indígenas lleguen a tener una posición firme, por ejemplo, la Convención del Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las voces de los Pueblos Indígenas no sólo son escuchadas pero también incluidas en la adopción de decisiones que afectarían a nuestros derechos de conformidad con el artículo 18. La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de los Estados Americanos, adoptada en junio de 2016, incluyó en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas la firme afirmación sobre el derecho al “reconocimiento, observancia y el cumplimiento” de sus Tratados con los Estados, sino que amplió el reconocimiento de este derecho en el artículo 24 para incluir el “espíritu e intención originales” de los Tratados. La Declaración Americana también pide una s internacional para las controversias del Tratado, que no pueden ser resueltas entre las Partes, reforzando aún más el reconocimiento internacional de los Derechos de los Tratados basado en la Declaración de las Naciones Unidas.

Los órganos de Tratados de las Naciones Unidas, especialmente el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), pero también el Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño, utilizan la Declaración de las Naciones Unidas como un lente para evaluar el cumplimiento de estos



compromisos jurídicamente vinculantes con estas Convenciones sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. El CERD ha ido más allá, pidiendo a varios Estados que elaboren y apliquen planes de acción nacionales para la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas conjuntamente con los pueblos indígenas. Otros organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Comité de Seguridad Alimentaria de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, han aumentado consultar a la Declaración de la ONU en su establecimiento de normas y toma de decisiones, así como su inclusión de los Pueblos Indígenas en sus procesos.

Sin embargo, a pesar de algunos signos notables de progreso, lo que sigue siendo el mayor obstáculo para la plena realización es la falta de voluntad política de los Estados en sus países de origen. No es de extrañar que las disposiciones de la Declaración más combatidas sean las que muchos, si no la mayoría, siguen resistiendo. Estos incluyen Consentimiento Libre, Previo e Informado con respecto al desarrollo de recursos, derechos de tierras y recursos, y autodeterminación de acuerdo con el derecho internacional. El logro de mecanismos consistentes para la repatriación internacional de nuestros objetos sagrados y restos humanos, tal como se estipula en los artículos 11 y 12, así como en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, sigue siendo difícil de alcanzar. Lo mismo ocurre con el pleno reconocimiento legal de los derechos de los Pueblos Indígenas a otros aspectos de su patrimonio cultural, incluyendo su “propiedad intelectual” a pesar de las afirmaciones del Artículo 31.

Pero al menos estas discusiones están en marcha en las Naciones Unidas, y los Pueblos Indígenas están ahora sentados en esas mesas. Tenemos, en la Declaración de las Naciones Unidas, un fuerte instrumento para afirmar nuestros derechos inherentes a medida que avanzamos, paso a paso, hacia la plena realización y



aplicación de estos y otros derechos inherentes. Una vez más, la voluntad política de los Estados de cumplir sus compromisos y aplicar esta Declaración en estos procesos de las Naciones Unidas, así como sobre el terreno, es crítica, especialmente en estos tiempos en que el desarrollo de recursos impuestos y las violaciones de derechos humanos están aumentando simultáneamente, uno con el otro.

El CITI hace una pausa en su trabajo por un momento hoy para reflexionar sobre lo que se logró y lo que debe suceder a continuación. ¡Viva la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los Pueblos Indígenas en todas las regiones del mundo que están luchando por implementar los derechos inherentes que afirma! Nuestras generaciones futuras serán las que construirán el techo según sus propias necesidades y aspiraciones ilimitadas.

Pero todos los que estuvieron involucrados en este proceso pueden estar seguros de que hemos sido capaces de construir un piso sólido para mantenerse firmes mientras lo hacen.

###